

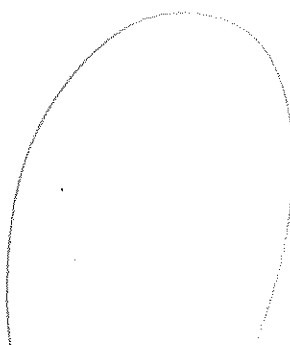
PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan
con fuerza de**

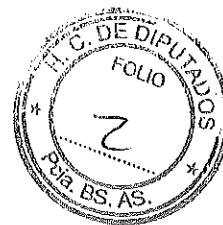
LEY

ARTÍCULO 1.- Deróganse los artículos 2 y 3 de la Ley número 14.600.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



GUILLERMO CASTELLO
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

Se propone mediante el presente proyecto la derogación del artículo de la ley N° 14.600, que establece un día de descanso para los empleados de la Administración Pública Provincial asimilable legalmente a los feriados nacionales y del que invita a adherir a los municipios en el mismo sentido.

Muchos y variados son los fundamentos de la iniciativa.

La creación legislativa de feriados, asuetos, jornadas no laborables o días de descanso debe ser claramente excepcional y restrictiva en la medida que conllevan la paralización compulsiva de la administración pública.

Gravedad adicional revisten estas medidas cuando afectan la normal prestación de servicios públicos, lo que claramente ocurre cuando los agentes del sector público se encuentran exentos de concurrir a trabajar.

Mantenemos el artículo 1 de la ley citada en cuanto adhiere a la ley nacional N° 26.876 que declara al 27 de junio como "Día del Trabajador del Estado" pero eliminamos la concesión graciosa, liviana y superficial de un feriado en el que la comunidad se ve privada del regular funcionamiento del Estado.

Por lo demás, dicho feriado se suma a feriados específicos existentes para determinados empleados estatales, como el Día del Trabajador de la Salud, del Empleado Público Provincial Agrario, del Empleado de la Gobernación, del Empleado del Ministerio de Gobierno, del Empleado del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), del Empleado del Ministerio de Economía, del Empleado de la Agencia de Recaudación (ARBA), del Empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Empleado del Instituto Provincial de Lotería y Casino, del Empleado del Consejo Provincial de la Mujer, del Empleado del Ministerio de Trabajo, del Empleado Público de la Producción, del Empleado de Acción Social y Minoridad, del Empleado del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, del Empleado de Previsión Social, del Trabajador Judicial, del Trabajador de la Legislatura, del Bibliotecario, del Maestro.

Especialmente inaceptable resulta en materia educativa porque los establecimientos educativos de gestión privada lógicamente no se encuentran alcanzados por la norma, lo que termina significando que los alumnos de éstos últimos tienen más días de clases que los de la educación pública.

Es insostenible entronizar a la educación pública discursivamente y simultáneamente mantener vigente una ley que quita innecesariamente un día de clases a sus alumnos en detrimento de los de la educación privada.



El día de descanso establecido en la ley citada es solventado mediante los tributos que abona el ya muy castigado contribuyente provincial.

Por lo demás, los empleados del sector privado, con toda lógica, carecen de un día equivalente, lo que constituye una clara discriminación que se suma a los múltiples beneficios que por naturaleza tiene el empleado público en comparación con el privado.

La ley cuya derogación aquí postulamos fue dictada en el año 2014, espejo de su equivalente nacional de 2013, años que fueron parte de un período en el que el país se vio azotado por un ominoso populismo que concedió graciosamente a diestra y siniestra beneficios, privilegios y prebendas con total prescindencia de sus costos económicos, sociales y culturales.

En un país con casi un 50 % de pobreza un feriado como el que instaura esta ley es lisa y llanamente un insulto a la inteligencia de todos aquellos que cotidianamente trabajan a destajo para contribuir a un país más pujante.

Prebendas como la que instaura esta ley deterioran sensiblemente la ya deslucida imagen que la sociedad tiene de la burocracia estatal.

La grandeza de las naciones es consecuencia ineludible de la cultura del trabajo y leyes como las que aquí se propone abolir promueven la cultura opuesta conspirando así contra la grandeza a la que todos los argentinos aspiramos.

El presente proyecto pretende ser una contribución a la imperiosa necesidad de remover las injusticias generadas por prebendas concedidas por un populismo nefasto, en éste caso en su faz legislativa, cuyo camino se impone desandar.

Por los argumentos expuestos solicito a la Honorable Cámara acompañe el presente proyecto.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.